



Resolución Ministerial

N° 312-2023-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2023

VISTOS, los Oficios N° D001270-2023-MIMP-AURORA-DE y N° D001291-2023-MIMP-AURORA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA; la Nota N° D000829-2023-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer; el Informe N° D000365-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorándum N° D001089-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000819-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: *“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores (...) solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad (...)”*;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, señala que la misma tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, asimismo, el artículo 50 del TUO de la citada Ley señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP es el ente rector en materia



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2023 09:27:06 -05:00



Firmado digitalmente por LOLI
ESPINOZA Silvia Rosario FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2023 09:00:59 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA TREFOGLI Ana Maria
Alejandra FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2023 19:06:00 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
INFANTE Marco Antonio FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2023 18:28:23 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2023 17:27:17 -05:00

de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente Ley;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, establece que el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante Programa Nacional AURORA, tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como la atención y de protección a las víctimas;

Que, con Resolución Ministerial N° 031-2021-MIMP, se establece que uno de los servicios esenciales prestados por el MIMP para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es el Servicio de Atención Urgente – SAU;

Que, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 197-2023-MIMP, se aprueba la creación del Servicio de atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales – Servicio de Atención Rural – SAR;

Que, el artículo 50 del Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP, señala que la Unidad de Atención y Protección es la unidad responsable de dirigir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad para la atención, protección y orientación hacia las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, y para la reeducación de personas agresoras; a excepción de los CEM, así como gestionar el otorgamiento de la asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, en el marco de las políticas nacionales y/o sectoriales, planes institucionales, objetivos y lineamientos del MIMP;

Que, con Informe N° D000024-2023-MIMP-AURORA-SAU Lima-LPM, la Coordinadora del Servicio de Atención Urgente Lima informa a la Unidad de Atención y Protección del Programa Nacional AURORA que el SAU como servicio esencial para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar tiene que garantizar su intervención de manera permanente e ininterrumpida para la atención de víctimas de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, razón por la cual requiere la adquisición de dos (2) vehículos, de los cuales un (1) vehículo será para el SAU de la región Lima, debido a que dicho servicio cuenta con cincuenta y ocho (58)



Resolución Ministerial

profesionales que realizan trabajo presencial de acuerdo a la necesidad del servicio y cubren turnos las veinticuatro (24) horas del día durante siete (7) días de la semana y tiene un alto número de casos atendidos (3,367 casos entre el año 2022 y el periodo enero - julio de 2023); y, un (1) vehículo para el SAU de la región Ayacucho, debido a que dicho servicio no tiene vehículos asignados para la atención de casos, sus diez (10) profesionales que realizan trabajo presencial de acuerdo a la necesidad del servicio cubren turnos de mañana, tarde y noche de lunes a domingo de siete (7) días de la semana a veinticuatro (24) horas y cuenta con un alto número de casos atendidos (811 casos entre el año 2022 y el periodo enero - julio de 2023);

Que, a través del Informe N° D000019-2023-MIMP-AURORA-SGSAP-PUB, la Subunidad de Gestión de los Servicios de Atención y Protección de la Unidad de Atención y Protección del Programa Nacional AURORA señala que el SAR desarrolla actividades inmediatas relacionadas a la validación y atención de casos desde el instante que se toma conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar o de violencia sexual, tomando en cuenta las necesidades de las personas afectadas y considerando la red de operadores, servicios y los mecanismos de articulación existentes en la zona rural donde se produce el hecho, lo que implica brindar atención ante la demanda espontánea de las personas víctimas o trasladarse al lugar donde se encuentran para brindar el soporte especializado e integral de los profesionales, coadyuvando a restablecer su estado emocional y el acceso a la justicia, pero la limitada oferta de servicios de transporte y las deficientes vías de comunicación limitan el desplazamiento inmediato de las/os profesionales, en ese sentido, para la implementación del SAR en seis (6) distritos rurales de la región Madre de Dios, Amazonas, Junín, Cusco, Lambayeque y Cajamarca se requiere la adquisición de seis (6) vehículos con óptimo rendimiento en zona rural y que tengan condiciones de seguridad para el desplazamiento de profesionales y de ser el caso de personas usuarias del servicio, debido que las zonas rurales se caracterizan por tener una geografía accidentada y limitada habilitación y mantenimiento de vías de acceso y comunicación;

Que, con Memorando N° D003421-2023-MIMP-AURORA-UA, la Unidad de Administración hace suyo el Informe N° D001679-2023-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional AURORA, el cual señala que la adquisición de unidades vehiculares para el SAU y el SAR del citado programa nacional, en total siete (7) camionetas Pick Up Doble Cabina 4X2 y una (1) camioneta Tipo SUV, cumple con el primer supuesto establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, dado que la contratación se efectuará exclusivamente para las intervenciones del SAR en las regiones de Madre de Dios, Amazonas, Junín, Cusco, Lambayeque y Cajamarca y del SAU en las regiones de Lima y Ayacucho; por el monto ascendente a S/ 1 210 803,51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES Y 51/100 SOLES), cuya Certificación de Crédito Presupuestario y Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto para los años 2024,

2025 y 2026 han sido otorgadas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Programa Nacional, razón por la cual recomienda solicitar la autorización de la Titular del Pliego para la adquisición de los citados vehículos;

Que, mediante Informe N° D000011-2023-MIMP-AURORA-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha señalado que la adquisición de los vehículos para los servicios del SAU y SAR se alinean con las Actividades Operativas “AOI00123200120” y “AOI00123200153” del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado Versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado con Resolución Ministerial N° 243-2023-MIMP; y que de la evaluación presupuestal realizada se verifica que el Programa Nacional AURORA cuenta con recursos presupuestales para el financiamiento de la adquisición de unidades vehiculares, con cargo a la Meta Presupuestal: 0059 Servicio de Atención Urgente (SAU) y 0076 Servicio de Atención Rural (SAR), razón por la cual mediante Memorando N° D001902-2023-MIMP-AURORA-UPPM se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001998 por el monto de S/ 997 512,30 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE Y 30/100 SOLES) y la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 041-2023 para los años fiscales 2024, 2025 y 2026, correspondiendo a cada año el monto de S/ 71 097,07 (SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE Y 07/100 SOLES), cuyo monto total asciende a S/ 1 210 803,51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES Y 51/100 SOLES), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 y 13 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, concordante con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que emite su opinión favorable para continuar con el trámite de autorización de adquisición de unidades vehiculares;

Que, con Informe N° D000548-2023-MIMP-AURORA-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional AURORA, en atención a la información alcanzada por la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que la adquisición de siete (7) camionetas Pick Up Doble Cabina 4X2 y una (1) camioneta Tipo SUV para el SAU y el SAR se encuentra en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, dado que la misma tiene por finalidad la atención de personas afectadas con hechos de violencia, a través del área legal, psicológica y social, por lo que emite su opinión legal favorable para la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza dicha adquisición;

Que, en mérito de lo antes señalado, a través del Oficio N° D001270-2023-MIMP-AURORA-DE, complementado con Oficio N° D001291-2023-MIMP-AURORA-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA remite al Despacho Viceministerial de la Mujer del MIMP el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la



Resolución Ministerial

adquisición de siete (7) camionetas Pick Up Doble Cabina 4X2 y una (1) camioneta Tipo SUV para el SAU y el SAR a cargo del Programa Nacional AURORA, en el marco del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638; así como los informes técnicos y el informe legal que lo sustentan, para su conformidad y trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° D001089-2023-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000365-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que de la revisión efectuada al presupuesto de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual se advierte que dicho Programa Nacional ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001998 por el monto de S/ 997 512,30 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE Y 30/100 SOLES) y la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 041-2023 para los años fiscales 2024, 2025 y 2026, correspondiendo a cada año el monto de S/ 71 097,07 (SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE Y 07/100 SOLES), para la adquisición de unidades vehiculares para el SAU y el SAR del Programa Nacional AURORA, por lo que emite opinión favorable y considera procedente continuar con las gestiones para la aprobación de la Resolución Ministerial que autoriza la citada adquisición, por encontrarse sustentada en el marco del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° D000819-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por el Programa Nacional AURORA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para continuar con la emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la adquisición de siete (7) camionetas Pick Up Doble Cabina 4X2 y una (1) camioneta Tipo SUV, por parte del Programa Nacional

para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a efectos que realice las acciones conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

	Firmado digitalmente por TOLENTINO GAMARRA Nancy Rosalina FAU 20336951527 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.09.2023 13:36:28 -05:00
---	---

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables